



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
Santo Domingo, D.N.

No. **BS-0006761-2020**

Fecha **29 de junio de 2020**

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS
Entidad de la que depende	FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS
Referencia	OFICIO NO. 004997 DEL 04 DE JUNIO DEL 2020
Persona contratada	FERNANDO THOMAS PEÑA DE LA CRUZ
Cédula	031-0468173-3
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA FÍSICA
Concepto	COLOCAR DOS CUÑAS DIARIAS DEL SPOT PUBLICITARIO DEL FONPER EN EL ESPACIO TELEVISIVO ENTRE AMIGOS TV QUE SE TRANSMITE DE LUNES A VIERNES DE 5 A 6 PM POR TELEUNIVERSO CANAL 29
Monto	RD\$212,400.00
Vigencia	DEL 01 DE JUNIO DEL 2020 AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.2.1.01 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**OBSERVACIONES:**

PAGOS MENSUALES DE RD\$70,800.00. PROCESO DE EXCEPCION FONPER-CCC-PEPB-2020-0007.

Aprobado por:

  
**DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
**LILIAN ALTAGRACIA MARTE**  
SUB-ENCARGADA CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS

## CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD

Contrato No. 47-2020

Entre de una parte, el **FONDO PATRIMONIAL DE LA EMPRESAS REFORMADAS (FONPER)**, creado mediante la Ley No.124-01 del 24 de julio de 2001, con su domicilio social en la Ave. Gustavo Mejía Ricart No.73, esquina Agustín Lara, Edificio de Oficinas Gubernamentales Doctor Rafael Kasse Acta, Ensanche Serallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su presidente **LIC. FERNANDO ROSA ROSA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0161224-4, con su domicilio y residencia en esta ciudad, el que para todos los fines y consecuencias legales del presente Contrato se denominará el **FONPER** o por su propio nombre;

Y de la otra parte, el señor **FERNANDO THOMAS PEÑA DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0468173-3, con su domicilio en la calle 40 No. 2, El Embrujó III, Santiago y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente acto se denominará el **PRODUCTOR** o por su propio nombre.

El **FONPER** y el **PRODUCTOR** en forma conjunta se denominarán como las "PARTES".

### PREAMBULO

**POR CUANTO (1):** El **FONPER** conforme a lo establecido en artículo 1 de la Ley No. 124-01 es una institución autónoma del Estado Dominicano, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con capacidad para demandar y ser demandada en justicia en su propio nombre.

**POR CUANTO (2):** El **FONPER** en el marco de sus funciones, requiere difundir mensajes y publicidad en algunos medios de comunicación haciendo énfasis sobre el impacto social de los programas y proyectos de desarrollo que realiza en todo el territorio nacional, acorde con la acción gubernamental y las políticas públicas que benefician al país.

**POR CUANTO (3):** Para tales fines el **FONPER** convocó el proceso bajo la modalidad de Compras de Excepción mediante el Acto Administrativo de Inicio de Procedimiento de fecha 12 de mayo del 2020, para la contratación por un periodo de tres (3) meses de la colocación de cuña publicitaria para televisión, siendo publicado en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana (el "Portal Transaccional").

**POR CUANTO (4):** El Portal Transaccional generó el proceso de contratación No. FONPER-CCC-PEPB-2020-0007 denominado "Contratación de una empresa o persona natural para la colocación de dos cuñas diarias del **FONPER**, para televisión. La cual deben ser difundidas en horario de 5:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes, por un periodo de tres (03) meses." ("Servicio de Publicidad").

**POR CUANTO (5):** Que en fecha 20 de mayo del 2020 se adjudicó al señor **FERNANDO THOMAS PEÑA DE LA CRUZ** el Servicio de Publicidad por un monto de **RDS\$212,400,00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS)**, por haber cumplido con todos los parámetros solicitados en dicho procedimiento.



**POR CUANTO (6):** El **PRODUCTOR** conduce el espacio televisivo “**Entre amigos TV**”, que se transmite de lunes a viernes de 5:00 p.m. a 6:00 p.m., por Teleuniverso canal 29, en el cual se colocarán dos cuñas diarias del Spot Publicitario conforme le sea suministrado por el FONPER.

**POR CUANTO (7):** A que esta contratación cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 4 del Decreto 499-12 y se ajusta a la normativa establecida por la Dirección General de Comunicación (DICOM) contenidas en el oficio de fecha 16 de enero de 2013.

**POR TANTO** y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente Contrato, las **PARTES** libre y voluntariamente;

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El **PRODUCTOR** se compromete a colocar dos cuñas diarias del Spot Publicitario en el espacio televisivo “**Entre Amigos TV**” que se transmite de lunes a viernes de 5:00 p.m. a 6:00 p.m., por Teleuniverso canal 29, con el siguiente texto:

“Un pueblo que trabaja ve los resultados de la mano de una institución que protege el patrimonio.”

“El Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas –FONPER–, fortaleciendo las iniciativas del Presidente Danilo Medina invierte más de mil millones de pesos en obras vitales:

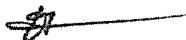
- 80 millones de pesos para colector de aguas residuales en Monte Adentro, Don Pedro, Los Laureles, Los Samanis, Jardines del Este, Villa María, que serán conectados con el sistema de aguas residuales de Rafei;
- 168 millones de pesos en 50 aulas de docencia y 3 edificios de laboratorios en el politécnico Don Bosco;
- 8 millones de pesos para la remodelación del edificio empresarial Santiago;
- 600 millones de pesos en el acueducto múltiple La Canelas, Ciudad Juan Bosch y Hato del Yaque;
- Canchas, estadios de béisbol, iglesias, centros deportivos y muchas obras por todo el territorio nacional.

Un Presidente con visión, un Gerente que ejecuta, un Pueblo que trabaja y un País que avanza.

Fondo Patrimonial de las Empresas Reformadas FONPER: de la mano con la comunidad.”

**PARRAFO I.** Dicho Spot Publicitario debe ser con locución en off con música de fondo por una duración de 1 minuto 20 segundos.

**PARRAFO II.** El Spot Publicitario podrá ser modificado por el FONPER, para la cual deberá comunicarlo al **PRODUCTOR** con dos días de antelación.





**ARTÍCULO SEGUNDO. REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.** EL FONPER pagará al PRODUCTOR la suma mensual de RD\$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS), ITBIS incluido, para un total de RD\$212,400,00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS), ITBIS incluido.

**ARTÍCULO TERCERO. TIEMPO DE EJECUCIÓN.** Las partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una duración de tres (3) meses a partir del día uno (1) de junio del año 2020 y finalizará el uno (1) de septiembre del año 2020. Asimismo, este Contrato podrá ser terminado durante dicho plazo por cualquiera de las PARTES, previa notificación por escrito con diez (10) días de anticipación.

**ARTÍCULO CUARTO. LEY SUPLETORIA.** Para todo lo no previsto en este contrato las PARTES acuerdan remitirse al Derecho Común Dominicano.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las PARTES y uno para el Notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

POR EL FONPER

  
LIC. FERNANDO ROSA ROSA  


POR EL PRODUCTOR

  
LIC. FERNANDO THOMAS PEÑA DE LA CRUZ  
Dr. Carlos T. Sención M.

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 3756, CERTIFICO y DOY FE: que las firmas que anteceden de los señores LIC. FERNANDO ROSA ROSA Y FERNANDO THOMAS PEÑA DE LA CRUZ, fueron puestas en mi presencia, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

  
Notario Público  
